TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA UNITARIA CIVIL FAMILIA

Magistrada: Claudia María Arcila Ríos

Pereira, veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013)

Expediente No. 66001-31-03-000-2013-00056-01

Por auto del 15 de marzo pasado, decidió esta Sala declarar inadmisible el recurso de apelación que interpuso el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del 13 de diciembre de 2012, proferida por la Superintendencia de Sociedades, en el proceso que promovió la sociedad Ingenio Risaralda S.A. contra los señores Uriel Darío, Gustavo Adolfo, María Elena, Ricardo, Carlos Alberto y Carmenza Castaño Suárez.

Frente a esa decisión, el vocero de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los que se rechazaron mediante proveído del 4 de abril siguiente.

Dentro del término de ejecutoria de esa providencia, el mismo abogado presentó escrito en el que dice ratificarse y reafirmarse "a lo dicho dentro del Recurso de Reposición" que interpuso contra el auto que declaró inadmisible la apelación y aportó copia de la Resolución 500-99677 del 6 de diciembre de 2012, por medio del cual se suspendieron los términos y la prestación del servicio en la Superintendencia de Sociedades, durante los días 24 y 31 de diciembre de ese año.

De considerar quien lo suscribe que tal recurso resultaba admisible porque lo formuló de manera oportuna, ha debido interponer el de súplica contra la decisión de esta Sala que le causó inconformidad, acreditando lo que pretende hacer tardíamente.

Con todo, como el referido escrito tampoco contiene petición alguna, considera la Sala que no es del caso emitir un nuevo pronunciamiento y deberán estarse las partes a las decisiones hasta ahora adoptadas.

NOTIFÍQUESE,

La Magistrada,

CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS